

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: **Avenida de Pi y Margall, 12**

TELEFONO 19587. - APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**Particulares**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCCIONES**

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción... | 0,50    |
| Idem judiciales: línea o fracción.....  | 1,00    |
| Idem oficiales: línea o fracción.....   | 1,00    |
| Idem particulares: línea o fracción.....  | 2,00    |

Número suelto: **50 céntimos** .....  
 ..... **A particulares: 60 céntimos**

**Dirección general de Seguridad**

**Secretaría general.—Establecimientos**

Por Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 6 del actual, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, en virtud de recurso de alzada interpuesto por don Bernardino Robles Aldeano, dueño de la taberna sita en la avenida de la República, número 9 (Puente de Vallecas), contra providencia de esta Dirección general de Seguridad, por la que le fué impuesta multa de 30 pesetas, por infracción de las disposiciones vigentes sobre funcionamiento de máquinas automáticas en los establecimientos públicos, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 6 de enero de 1934.—El Director general (firmado).

**Providencias judiciales**

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de don Teodoro Mateos y Mateos, contra la Sociedad Mercantil Hijos de Matilde Orueta y don Julián Casado Rosado, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia núm. 497**

En la villa de Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Habiendo

visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número nueve, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Teodoro Mateos y Mateos, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, a quien defiende el Letrado don Federico Magriña, y representa el Procurador don Federico Dema; y de la otra, como demandada y apelante, la Sociedad Mercantil Hijos de Matilde Orueta, a quien defiende el Letrado don Ignacio Emilio de la Portilla, y representa el Procurador don Diego Pacheco; y de la otra, también como demandado y apelado, don Julián Rosado Casado, cuyas circunstancias no constan, declarado en rebeldía, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones por los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio...

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia número nueve dictó en los presentes autos, con fecha doce de agosto del año mil novecientos treinta y dos, que estimando procedente en derecho la demanda de tercería de dominio formulada por el Procurador don Federico Dema, en nombre de don Teodoro Mateos y Mateos, en su escrito de quince de abril del corriente año, declaró que el taller de cerrajería mecánica, con todos los utensilios que contiene, establecido en la casa número treinta y cinco de la

calle de Bravo Murillo, de esta capital, es de la propiedad de dicho tercerista demandante, don Teodoro Mateos y Mateos, mandando que se alce el embargo trabado sobre el mismo en el juicio ejecutivo de que dimana esta tercería, seguido por la Sociedad Mercantil Hijos de Matilde Orueta, y don Julián Rosado Casado, y se deje a la libre disposición de don Teodoro Mateos, desestimando por improcedente en derecho la reconvencción formulada por la demandada ejecutante, Sociedad Hijos de Matilde Orueta, absolvió de la misma al actor, don Teodoro Mateos, y al demandado ejecutado, don Julián Rosado, y no hizo expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Julián Rosado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Domingo Cortón, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila, Manrique Mariscal de Gante.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don José Arias Vila, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo. (Rubricado.)

Y para que conste, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Ma-

drid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,  
 P. H.,  
 Arturo Ruiz

(A.—75)

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 14**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de don Santiago Maestre Tardío, contra don Máximo Redondo Villegas, sobre reclamación de veintidós mil pesetas, intereses, gastos y costas, asegurados con hipoteca sobre veintuna fincas sitas en término de Daimiel, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez interino señor Niño Muñoz.—Madrid, cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El anterior escrito, con el exhorto que se devuelve cumplimentado, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se expone y solicita, y lo que dispone la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, apareciendo de la certificación de cargas como acreedores posteriores doña Ramona Piña Benítez, don Eduardo Martín López Salazar, doña Antonia Dols Belliure, don Tomás Salcedo García y don Estanislao Ibáñez Martínez, hágaseles saber la existencia de este procedimiento, notificándoles esta providencia, a fin de que si les conviniere, intervengan en la subasta de las fincas hipotecadas o satisfagan antes del remate

DESDE PRIMERO DE ENERO ACTUAL, LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID QUEDA ESTABLECIDA EN AVENIDA DE PI Y MARGALL, 12, SEGUNDO ENTRESUELO, NUMEROS 8 Y 9.

el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada con la hipoteca, librándose para que tal notificación tenga lugar respecto a la primera exhorto al señor Juez de primera instancia de Piedrabuena, y haciéndose, en cuanto a los demás, por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre y publicada en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante ignorarse sus domicilios.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Niño.—Ante mí, José Cruz.

Y para notificar según y a los fines acordados, a don Tomás Salcedo García, don Eduardo Martín López Salazar, Don Estanislao Ibáñez Martínez y doña Antonia Dols Belliure, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la autorizo en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
José Cruz

(A.—74)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, promovidos por el Procurador don Luis de Santiago, en nombre de la Sociedad «Hijos de Simeón García y Compañía», contra don Amancio Casares Delgado, sobre pago de cuatro mil seiscientos veintidós pesetas cinco céntimos de principal, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad total de cinco mil novecientos seis pesetas ochenta céntimos, en que han sido tasados judicialmente,

Los diferentes géneros y efectos embargados al referido demandado, domiciliado en Candeleda, y que se encuentran depositados en poder del mismo.

Para su remate se ha señalado el día veinticinco del corriente mes, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado (en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cinco mil novecientos seis pesetas ochenta céntimos, tipo de subasta.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; y

Que la consignación del precio total en que sean rematados, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro

de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, diez de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Cándido García

Mariano Luján

(A.—69)

JUZGADO NUMERO 16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, promovidos por don Severiano de la Peña y Costa, contra don Hermógenes Pastor Alvarez y don Enrique Parras Blázquez, sobre tercera de dominio, y de los cuales se hará expresa mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres, el señor don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Severiano de la Peña y Costa, mayor de edad, soltero, arquitecto y de esta vecindad, representado por el Procurador don Pedro Ortiz de Novales y defendido por el Letrado señor Peña y Costa, contra don Hermógenes Pastor Alvarez, también mayor de edad, casado, industrial y de la propia vecindad, representado por el Procurador don Alfonso Soto Muslera, bajo la dirección del Letrado señor Fernández Conde, y contra don Enrique Parras Blázquez, de igual vecindad, declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado, sobre tercera de dominio; y

Fallo

Que declarando no haber lugar a la tercera de dominio interpuesta por don Severiano de la Peña y Costa, debo absolver y absueivo a los demandados don Hermógenes Pastor Alvarez y don Enrique Parras Blázquez, de lo que es objeto de la demanda, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de uno de los demandados se notificará en la forma que la Ley previene en esta situación de una de las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Pacheco.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia públi-

ca. Doy fe.—Ante mí, Doctor Juan Infante.

Y para la notificación de la sentencia inserta al demandado rebelde don Enrique Parras Blázquez, expido la presente, que a tal fin se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, Madrid, cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan A. Pacheco

(A.—65)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en las diligencias de cuenta jurada del Letrado don José María Rodríguez de Rivera, dimanantes de la causa instruida con el número 621 de 1925, se anuncia por tercera vez y término de ocho días la venta, en pública subasta,

De varios muebles, tasados en la cantidad de catorce mil doscientas cincuenta pesetas, embargados a don José María de Palacio y de Velasco.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis del actual, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que sale sin sujeción a tipo.

Segunda

Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no se admitirán consignaciones, las que serán devueltas seguidamente de terminarse el acto, excepto la del mejor postor, que quedará reservada en garantía del cumplimiento de su obligación, debiendo entregar el precio total del remate dentro de los tres días siguientes al de su aprobación; y

Tercera

Que los muebles embargados se encuentran depositados en poder de don José María de Palacio y de Velasco, en la casa en que habita, avenida de Eduardo Dato, número trece, piso primero, donde podrán examinarse por los que deseen tomar parte en dicha subasta, hasta el mismo día de su celebración.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa

(Núm. 97) (D.—13)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los

autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de don Marcial Urrea Chamorro, contra don Juan Martínez García, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y precio de dieciséis mil quinientas pesetas, la siguiente:

Una casa en construcción, en término de Canillas, al sitio de la Canaleja, que constará de planta baja, distribuida en siete habitaciones y cocina. Linda: al Norte, o fachada, en línea de cuarenta y seis metros y quince centímetros, con resto de la finca de donde se segrega, lote número sesenta y cinco bis; al Oeste, o derecha entrando, en línea de doce metros y tres centímetros, con terreno de La Cooperativa Hipotecaria; al Este, o izquierda, en línea de doce metros, con la calle de Mariano Díaz Alonso, y al Sur, o testero, en línea de cuarenta y seis metros y cuarenta centímetros, con resto de la finca de donde se segrega, lote número sesenta y cinco.

Ocupa el terreno una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros y treinta decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil ciento cincuenta y dos pies y veintiséis centésimas de pie cuadrado, correspondiendo a la edificación ciento diez metros cuadrados, y el resto se halla destinado a jardín.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, número catorce, de esta capital, se ha señalado el día seis de febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado precio.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que las autos, con la certificación de títulos y cargas estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulte.

Madrid, tres de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez,  
(Firmado.)

(A.—66)

JUZGADO NUMERO 16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, Secretaría del actuario, penden autos de juicio de menor cuantía seguidos por los señores Morana Hermanos, representados por el Procurador don José María Latorre, contra los herederos desconocidos de don Ignacio Sáinz Ezquerria, en rebeldía, sobre pago de diecisiete mil quinientas pe-

setas. En los cuales se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres: El señor don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia del Juzgado número dieciséis de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por los señores Morana Hermanos, Sociedad Mercantil Colectiva, de esta capital, representada por el Procurador don José María de Latorre, y defendida por el Letrado don Honorio Valentín Gamazo, contra los herederos desconocidos de don Ignacio Sáinz Ezquerria, sobre pago de pesetas; y

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a los herederos desconocidos de don Ignacio Sáinz Ezquerria a que paguen a la Sociedad Morana Hermanos la suma de diecisiete mil quinientas pesetas, con los intereses legales desde el siete de abril de mil novecientos treinta y dos, y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, si el actor no solicita su notificación personal dentro de quinto día, se notificará por edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Pacheco.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado en el mismo día de su fecha. — Madrid, dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Doy fe.—Ante mí, P. S., José Sánchez. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos desconocidos de don Ignacio Sáinz Ezquerria, mediante a ignorarse su domicilio y actual paradero, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
(A.—67)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra don Diego Toledo Zamora, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de doscientas diez mil pesetas, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, por término de quince días, la siguiente

**Finca**

Casa en construcción, sita en esta capital, y su calle de Menorca, número veintitrés provisional.

Constará de seis plantas y un ático.

Linda por su frente, orientada al Sur, con la citada calle, en línea recta de once metros siete centímetros; por la derecha entrando, o sea al Este, con casa en construcción, propiedad del señor Crespo, en línea recta de treinta y dos metros, que forma con la anterior un ángulo de noventa grados, y a continuación con casa propiedad de don Valentín Brea Aguirre, en línea recta de doce metros cinco centímetros, formando un retallo entrante de noventa y un centímetros, por estar resentida la casa de don Valentín Brea Aguirre respecto de la perpendicular descrita; por la izquierda entrando, o sea Oeste, con la parcela de don Juan García y García de Atienza, en línea recta de cuarenta y cuatro metros cinco centímetros, resto de la finca de que ésta se segregó; y por el fondo, o sea Norte, con garaje propiedad de don Valentín Brea Aguirre, en línea recta de diez metros cincuenta y siete centímetros.

Ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil doscientos cincuenta y cinco pies y cuatro décimas de pie cuadrado, de los cuales ocupará la edificación cinco mil trescientos treinta y tres pies noventa y nueve décimos cuadrados, destinándose el resto a patios.

La finca descrita ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en cuatrocientas veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día primero de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de trescientas quince mil pesetas, porque sale la finca a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tendan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones habiéndose también acordado en dicho proveído citar, a los herederos o causahabientes de D. Diego Toledo Zamora, no sólo para que tengan conocimiento de la subasta, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito, y mediante a ser desconocidos e ignorados sus domicilios y paraderos se les cita por medio de los presentes edictos, que se insertarán en la «Gaceta» y BOLETÍN OFICIAL de Madrid y periódicos de mayor circulación de esta capital.

Madrid, veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ante mí,  
Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ismael Rodríguez Solano

(A.—71)

**JUZGADO NUMERO 2**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos de menor cuantía promovidos por don Mariano Herquedas del Caz, contra don Cándido Neira Lorenzo, hoy doña Martina Reales Díaz, como viuda, heredera del demandado y representante legal del hijo de ambos llamado Francisco, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del número dos de esta villa; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por don Mariano Herquedas del Caz, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Joaquín Rivera, bajo la dirección del Letrado don José C. Monteroso, contra don Cándido Neira Lorenzo, que habita en la calle de Calatrava, número trece, mayor de edad, empleado y casado, constituido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo**

Que declarando, como declaro, confeso en la certeza de las posiciones contenidas en el pliego presentado por la parte actora, obrante en autos, al demandado don Cándido Neira Lorenzo, debo condenar y condeno al mismo a que en el término de cinco días, contados desde la fecha de esta sentencia, pague al demandante don Mariano Herquedas del Caz la

cantidad que le reclama de mil quinientas cuarenta pesetas, resto de un préstamo y las costas causadas y que se originen, que expresamente impongo al referido demandado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho.—Ante mí, Antonio Sánchez (rubricado).

Cuya sentencia se ha acordado notificarla por medio de edictos al demandado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a doña Martina Reales Díaz, por sí y como representante legal de su hijo Francisco, ambos como herederos de su esposo y padre, respectivamente, don Cándido Neira Lorenzo, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
Juan de Hinojosa

(A.—64)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias instadas por el Letrado don Francisco Pastor Carbonel, sobre jura de su cuenta por cuatro mil setecientas cincuenta pesetas a su cliente don Aurelio Revuelta González, en autos de mayor cuantía seguidos contra don Julián Veguillas Moreno, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días,

El derecho de nuda propiedad que corresponde al deudor don Aurelio Revuelta González, en el depósito de valores obrantes en el Banco de España, bajo el número ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta, de pesetas nominales trescientas doce mil quinientas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de los corrientes, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de veintidós mil cuatrocientas cincuenta pesetas en que ha sido tasado pericialmente dicho derecho, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de expresada cantidad.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—72)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido se ha presentado por el Procurador don Juan Francisco Villalvilla y Tomás, en nombre de don Estanislao Guerrero Sánchez, con domicilio comercial en el Puente de Vallecas, calle de Andrés, número dos, escrito solicitando suspensión de pagos, habiéndose dictado el auto que contiene los particulares siguientes:

Auto del Juez señor Serrano.—Alcalá de Henares, ocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante don Estanislao Guerrero Sánchez. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el tablón de anuncios de este Juzgado, y en del municipal del Puente de Vallecas, así como en la «Gaceta de Madrid».—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Fernando Serrano Salvador.—Ante mí, Hilario Dago.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Alcalá de Henares, a nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado.)

(A.—73)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por acuerdo de esta fecha del señor don Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal del distrito número cinco de esta capital, en los autos de juicio verbal que en el mismo se siguen a instancia de don Mariano Albéniz Bustamante, contra don Joaquín Argüelles, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado en ejecución de sentencia, cosistentes en

Un piano, marca «Chassyne», de color negro, con dos candela-bros de metal dorado, que pericialmente ha sido valorado en la suma de mil cuatrocientas pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que en la celebración de la subasta referida se observará lo prevenido en los artículos mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Que dichos bienes se encuentran depositados en el domicilio del demandado, sito en la calle del General Porlier, número treinta y ocho; y

Que para que tenga lugar su celebración se ha señalado el día veinte de enero próximo, a las diez y treinta horas de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto

bueno de su señoría en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—68)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este Juzgado número seis, don Isidro Suárez y García Sierra, en providencia de esta fecha, dictada en juicio seguido a instancia de doña Otilia Méndez González y doña Pilar Méndez, contra don Gonzalo Valero Martín, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta,

Diferentes bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, los que han sido tasados en la cantidad de cuatrocientas pesetas, y que se hallan depositados en poder del demandado, que vive en Atocha, número noventa y cuatro.

Para dicho acto se ha señalado el día veintidós del actual y hora de las doce del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, segundo, advirtiéndose a los licitadores:

Que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—70)

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**BARAJAS DE MADRID**

El señor Juez municipal de esta villa, en proveído de esta fecha, en el juicio de faltas por atropello, manda citar a don Manuel Martínez de Azcoitia, dueño del automóvil número 786, para que en el día 26 del próximo mes de enero, a las once, comparezca ante este Juzgado municipal, a la celebración del juicio de faltas con apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Barajas de Madrid, a 29 de diciembre de 1933.—El Secretario (firmado).

(Núm. 52) (B.—23)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**  
En virtud de lo acordado en ejecución de causa seguida en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial con el número 54 del

año 1931, por hurto y estafa, contra José Sánchez Rico, vecino de Galapagar, residente en Aranjuez, se hace saber a éste que ha sido indultado de la pena impuesta, advirtiéndole que si en el plazo de tres años vuelve a delinquir, perderá dicho beneficio, y se le requiere para que en término de diez días pague en este Juzgado 2.886 pesetas de indemnización a que ha sido condenado.

San Lorenzo del Escorial, a 3 de enero de 1934.—El Secretario (firmado).

(Núm. 54) (B.—24)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en este día en el sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial con el número 378 de 1933, por infracción de la ley de Caza, se cita por la presente de comparecencia ante este Juzgado, por término de cinco días, para oírle como denunciado, a Leandro García Sánchez, alias «Capitán Sánchez», domiciliado en Tetuán de las Victorias, cuyo actual paradero se ignora.

San Lorenzo del Escorial, a 4 de enero de 1934.—El Secretario, Federico Orellana.

(Núm. 55) (B.—25)

**JUNTA MUNICIPAL DEL CONSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Relación de las personas que han sido designadas para constituir las Juntas municipales del Conso electoral para el bienio 1934-35, y que empezarán a actuar en primero de enero próximo, de los términos que a continuación se expresan:

**ALAMEDA DEL VALLE**

Vocales: Don Nemesio Sanz, Concejal; don Federico Ramírez, ex Juez.

Suplentes: Don Modesto Martín, Concejal; don José Ventura, ex Juez. (Núm. 62) (X.—25)

**RASCAFRIA**

Propietarios: Don Antonio González Rosendo, ex Concejal.

Don Juan Cañil Terese, ex Juez. Sustitutos: Don Trifón Martín Carril, Concejal.

Don Cándido García Martín, ex Juez. (Núm. 60) (X.—23)

Se señalan para Colegios Electorales, en cuantas elecciones puedan verificarse en el año de 1934, en los Distritos y Secciones que se indican:

**GALAPAGAR**

Distrito único, sección primera, Escuela, Escuela pública de niños, Antonio Cembrano, número 2; sección segunda, Caño, Edificio de herederos de don Miguel Alberquilla, calle del Caño, número 10.

(Núm. 61) (X.—24)

**AYUNTAMIENTOS**

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Por acuerdo del Ayuntamiento se sacan a subasta las obras de ampliación del Grupo escolar Francisco Ferrer, bajo el tipo de 82.925,13 pesetas, con arreglo a las condiciones facultativas que obran en el expediente.

Las proposiciones para optar a la subasta se dirigirán a la Alcaldía Presidencia debidamente reintegradas y redactadas conforme al modelo que al final se inserta, presentándose en

pliego cerrado en la Secretaría municipal, los días laborables, de nueve de la mañana a dos de la tarde, desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior en que se celebre la apertura de pliegos, que tendrá lugar el día 6 de febrero próximo, a las doce de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro Teniente Alcalde designado por el Ayuntamiento. En dicho acto se hará la adjudicación provisional de las obras y la definitiva la hará el Ayuntamiento.

A toda proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite haber hecho el depósito previo del cinco por ciento, que el rematante elevará al diez, y la cédula personal del proponente.

El rematante se obliga a ejecutar las obras en el plazo de cuatro meses, a partir de la adjudicación definitiva, y a cumplir tanto las condiciones facultativas como las económicas, y por su parte, el Ayuntamiento queda obligado a abonar al contratista en el presente presupuesto la cantidad de treinta mil pesetas al cubrir aguas, otras treinta mil al terminar la obra y el resto, hasta el remate, con cargo también al presente presupuesto, previas las certificaciones técnicas oportunas.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Asesor jurídico del Ayuntamiento don Miguel de Mora.

El contratista se obliga además a emplear en la obra, por lo menos, un cincuenta por ciento de obreros de esta villa y al abono de todos los gastos que ocasione la subasta, así como al reintegro del expediente.

Las demás condiciones, así como las facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Chamartín de la Rosa, a 9 de enero de 1934.—El Alcalde, M. Horcajada.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., enterao de la subasta para las obras de ampliación del Grupo escolar Francisco Ferrer por cuenta del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, hace constar que se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, con una baja de un ... por ciento sobre el tipo de subasta (o en el precio tipo).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Fecha y firma.

(O.—23)

**REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 6**

El día 6 de febrero, a las once horas de la mañana, se celebrará en el cuartel de la Moncloa que ocupa el Regimiento de Infantería número 6 la subasta de dos mulos de desecho. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de enero de 1934.—El Coronel (firmado).

(O.—24)